

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 27-ago.-2021 A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que está pendiente abrir el desacato. Sírvasse Proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: ÓSCAR DE JESÚS SERNA CARDONA CC. 16.207.655
Accionado: Nueva EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-2021-00070
Asunto: **Abre incidente**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991 y con lo señalado por la Corte Constitucional en su Sentencia C-367 de 2014.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **NUEVA EPS S.A.**, representada legalmente por la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** en calidad de Directora Zonal Palmira, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela N° 39 del 09 de julio de 2021. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.**

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **NUEVA EPS S.A.**, representada por el doctor **DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO** en calidad de Vicepresidente de Salud, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela N° 39 del 09 de julio de 2021. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.**

TERCERO: Los precitados funcionarios cuentan con el término de **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa dentro de este trámite judicial. Lapso dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2021-00070-00
Auto Abre incidente

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

amg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41019261752e4271062d1cfd278f0f4021c2355a13cd7cb04f68c078f95143a**
Documento generado en 27/08/2021 02:55:03 PM